

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 13 de Agosto de 1910.

NUMERO 1198

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia.
Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6º número 36.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
Ramón F. Acevedo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Residencia particular: Hotel Central, Parque de la Independencia.

Secretario de Instrucción Pública.
Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 38.

Secretario de Fomento.
José E. Leleve

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 38.

Juan B. Sosa,
Editor Oficial

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
Panamá, 13 de Agosto de 1910.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ADOLFO ALENX.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Presidencia de la República.

Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 8 de agosto de 1910. 1025

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Carta de Gabinete del Excmo. Sr. Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá a Su Majestad George V. Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda. 1025

Carta de Gabinete Excmo. Sr. Presidente de la República del Ecuador al Excmo. Sr. Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1029

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Decreto número 24 de 1910, de 2 de agosto, por el cual se hace un nombramiento. 1025

Decreto número 25 de 1910, de 2 de agosto, por el cual se nombra al Excmo. Sr. Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1025

Sección Primera.

Resolución número 70 de 1 de agosto de 1910. 1029

Resolución número 71 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 72 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 73 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 74 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 75 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 76 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 77 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 78 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 79 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 80 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 81 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 82 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 83 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 84 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 85 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 86 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 87 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 88 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 89 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 90 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 91 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 92 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 93 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 94 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 95 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 96 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 97 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 98 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 99 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 100 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 101 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 102 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 103 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 104 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 105 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 106 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 107 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 108 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 109 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 110 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 111 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 112 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 113 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 114 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 115 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 116 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 117 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 118 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 119 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 120 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 121 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 122 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 123 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 124 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 125 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 126 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 127 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 128 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 129 de 1 de agosto de 1910. 1030

Resolución número 130 de 1 de agosto de 1910. 1030

Poder Ejecutivo Nacional

ACTA

de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día seis de Agosto de 1910.

En la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos diez, se reunió el Consejo de Gabinete presidido por el señor Encargado del Poder Ejecutivo con el objeto de considerar la solicitud del Sr. Secretario de Hacienda y Tesoro por la cual pide la apertura de un Crédito Suplemental para sobrellevar a necesidades urgentes de servicios adscritos a la Administración de Tierras Baldías e Indultadas (P.) Administraciones de Hacienda (V.) y Administradores de Muelles Nacionales (M) montante a B. 325.25.

Habiéndose deliberado sobre la creación de dicho Crédito y concertándose que es de imprescindible necesidad, se aprobó por unanimidad su apertura.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 1.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Fianza Pública. Número 8. Panamá, 10 de Agosto de 1910.

Con la actuación anterior queda comprobado que el Agente de Policía No. 55, Andrés Corsino, se ausentó de esta ciudad, sin permiso del Sr. Comandante Primer Jefe del cuerpo de Policía, en la indagatoria rendida por dicho policía confiesa su falta; expresa que tuvo conocimiento, el día 29 de Julio próximo pasado de que su madre se hallaba enferma y que en la misma fecha, por la tarde salió el vapor "ANNA" en el cual se embarcó para el Darién no habiendo solicitado permiso porque cuando para ello se presentó en el cuartel a las 5 p. m. ya el Comandante se había retirado. Aunque tal excusa no justifica legalmente al dicho policía en su falta, que no hay constancia de que haya cometido dicho Agente falta grave antes, lo cual constituye una causa atenuante de la pena,

SE RESUELVE:

Rebajar 4 un mes el arresto que impuso el Sr. Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional al Agente Andrés Corsino por abandono de su empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

CARTA DE GABINETE.

CARLOS A. MENDOZA,

Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A Su Majestad,

GEORGE V.

Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

Grande y Buen Amigo,

Me es muy grato corresponder a la cortés invitación que vuestro Gobierno tuvo a bien hacer al de Panamá, por medio de la Legación Británica en esta capital, para que sea representado en el Congreso Internacional de las Cámaras de Comercio y Asociaciones Comerciales e Industriales, que se reunirá en aquella Metrópoli durante el presente mes; y en atención a ello, he venido en designar al doctor José B. Calvo, Delegado de la República al precitado Congreso.

Ruego a V. M. se sirva dar franca y atenta acogida a nuestro Delegado y que al presentarle a tan augusto Congreso se digne hacer saber que cuando él signifique en nombre del Pueblo y Gobierno de Panamá, merecerá el grato asentimiento de nuestro Gobierno, como también cuando os exprese los sinceros votos que hacemos por el progreso del Pueblo y Gobierno Británico y por la ventura personal de Vuestra Majestad.

Vuestro Leal y Buen Amigo,

CARLOS A. MENDOZA.

Refrendada,

S. LEWIS.

Palacio Presidencial.—Panamá, Junio 2 de 1910.

CARTA DE GABINETE.

ELIO ALFARO,

Presidente de la República del Ecuador,

A Su Excelencia el señor Presidente de la República de Panamá,

Grande y Buen Amigo:

Atento a los servicios prestados por

Comuníquese y publíquese.
Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.
R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 794

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 794. Panamá, Agosto 6 de 1910.

Solicitan en el anterior memorial los señores Isaac Braddon & Bros la devolución de los derechos pagados sobre licor que han recibido de menos y que en seguida se expresan:

Por vapor «Ondewald» 20 botellas de Oporto.

Por vapor «Clyde» 27 botellas de Whisky.

Por vapor «Normandie» 4 botellas de Hennessy.

En vista de lo expuesto y del certificado del señor Inspector del Puerto, jefe del Resguardo Nacional de Panamá, en el que asevera la verdad de lo dicho por los peticionarios.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que, mediante las formalidades legales, devuelva a los señores Isaac Braddon & Bros la suma que pagaron por impuesto comercial sobre las botellas de licor enumeradas arriba.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.
R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 794

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 794. Panamá, 6 de Agosto de 1910.

El señor Revisor de Cuentas de la Primera Sección de la Provincia de Veraguas consulta:

1.º Si las personas que no han hecho sus declaraciones se les impone multa y si se hace figurar en el suero. Causare con la misma cantidad que tienen en el anterior, y si es o no necesario hacerles las verificaciones del caso?

2.º Que varios individuos se han negado a denunciar los novillos de ceba, alegando que éstos no deben pagar, porque salieron de los potreros a fines del presente año?

3.º Que como puede llegar el caso de que al hacer la verificación a un individuo resulte destruidador, por tener novillos de ceba que no ha denunciado, qué debe hacerse en este caso?

De acuerdo con la letra y espíritu de la Ley 32 de 1909.

SE RESUELVE:

1.º Para evitarse de la multa a que se refiere el párrafo del artículo 91 de la Ley citada, debe el contribuyente manifestar por escrito a la Junta Calificadora de la propiedad que se conforma con las declaraciones del bien anterior, y si sus declaraciones resultan por la verificación legal un aumento en sus resacas, en la extensión o en el número de resacas, según el caso, quedará su nombre a la estimación en el artículo 101.

2.º Debe incluirse en la lista catastral toda la cantidad de reses existentes que posea el contribuyente ya sea de cría o de ceba referente al ganado vacuno; y

3.º Llegado el caso de que se haya comprobado plenamente el fraude a la renta, se le aplicará al defraudador la pena consiguiente de acuerdo con las disposiciones vigentes que rigen sobre la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.
R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 795

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 795. Panamá, Agosto 6 de 1910.

Los señores Guardia & Co. dicen en el precedente memorial que por vapor «Tagus» han recibido de Sheffield (Inglaterra), como parcel una caja que contiene cepillos, sin los correspondientes documentos consulares, y piden se les permita retirarlos de los almacenes del Ferrocarril, previo depósito por valor del impuesto Comercial hasta tanto reciban dichos documentos.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita a los peticionarios el retiro de la caja en referencia, previo depósito en dinero que responda por el valor del impuesto Comercial y demás derechos, depósito que les será devuelto a la presentación de los citados documentos, los cuales deberán estar certificados ante el despacho del buque que condujo dicha caja.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.
R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 796

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 796. Panamá, Agosto 6 de 1910.

Por medio del memorial que precede solicitan los señores Mañero Lupi Company, se den las órdenes del caso para que en la Tesorería General de la República, se les cobre suvamente el impuesto Comercial sobre una caja marcada M. L. C. número 508 que contiene cepillos por valor de \$ 41.20, la cual fue declarada junta con otros bultos de mercaderías que les embarcaron en Génova, a bordo del vapor «Corta di Milano», pero no llegó en dicho buque sino en el «Corta di Torino», como lo comprueban con los documentos que acompañan.

En vista de lo expuesto y del informe rendido por el jefe de dicha oficina, en el que manifiesta que los peticionarios pagaron el valor de los derechos de la mencionada caja de cepillos, la cual está comprendida en la liquidación número 1033 expedida con fecha 2 de Febrero último, y que no vino en el mismo vapor en que fueron despachadas las otras mercaderías.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que acceda a lo solicitado por los señores Mañero, Lupi Company.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 798

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 798. Panamá, 8 de Agosto de 1910.

Vista la anterior Resolución número 42, de 25 del mes próximo pasado, dictada por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Boas del Toro, en la cual se accede a la solicitud por los señores Carl Priese & Co., para que se liquide el valor de unos artículos contenidos en la Factura Consular número 16, con exclusión de cuatro (4) cajas de Polvora a que hace referencia la misma Factura por no haberlas recibido,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución citada.

Comuníquese y publíquese.

Por el Señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.
R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 799

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Resolución Número 799. Panamá, Agosto 8 de 1910.

Vista la anterior comunicación de Su Excelencia Claude G. Mallet, Ministro de Su Majestad Británica, en la que solicita se exonere del pago del impuesto Comercial a un escudo de armas que ha recibido de Inglaterra para ser enviado al Vice-Consul en Buenaventura (Colombia),

SE RESUELVE:

Concédese la exención solicitada.

Comuníquese y publíquese.

Por el Señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.
R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 800

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 800. Panamá, Agosto 8 de 1910.

Vista la anterior solicitud del señor Joshua Piza, apoderado especial de la «Panama American Corporation», sobre exención del pago del impuesto Comercial correspondiente a treinta y seis (36) bultos venidos en el vapor «Colón», procedente de New York, los cuales contienen efectos para dicha Empresa con valor de \$ 533.71 oro americano; y

CONSIDERANDO:

Que según contrato celebrado con el Gobierno se declara la Empresa del alumbrado público de utilidad pública, la que como tal quedará exenta del pago de los impuestos comerciales y municipales; y

Que el peticionario manifiesta bajo juramento que los efectos por los cuales solicita dicha exención están destinados única y exclusivamente a la producción, distribución y demás necesidades del alumbrado público de la ciudad de Panamá, y que formalmente se compromete en nombre de la referida Empresa a no darle uso distinto del indicado,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial de los treinta y seis (36) bultos de efectos a que se refiere el señor Piza, en su carácter de apoderado especial de la Empresa tantas veces citada.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.
R. F. ACEVEDO.

Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 51 DE 1910,

(DE 8 DE AGOSTO),

por el cual se hace un nombramiento, El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase Directora de la Escuela Alternada del caserío de La Loma, (Distrito de Aguadulce) a la señora Rita Méndez de Robles.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 8 de Agosto de 1910.

El Secretario de Instrucción Pública,

ECUENIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

Secretaría de Fomento.

CERTIFICADO

de registro de la marca de fábrica.

Número 224.

CARLOS A. MENDOZA.

Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la asociación denominada «Standard Oil Company», de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal en esta ciudad, señor Don Julio Arias, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de una marca de fábrica que sirve para distinguir y amparar en el comercio el petróleo refinado o clarificado, destinado para usos de alumbrado, calefacción y fuerza motriz, artículo en que la mencionada sociedad negocia tanto en los Estados Unidos de América como en países extranjeros; la cual marca consiste en las palabras «FROM PRATT WORKS NEW YORK», dispuestas en forma caprichosa para circular, en letras mayúsculas de tipo grueso y todas de igual tamaño. La marca de fábrica expresada se aplica a se adhiere a los envases o paquetes que contienen el mencionado artículo, o se imprimen sobre papel o metal y se adhieren a las latas de petróleo.

La asociación propietaria de la marca de fábrica antes mencionada, se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños, sin que en nada se altere el carácter distintivo de dicha marca.

" Nemesio Medina, sesenta y ocho.....	68
" Ignacio Quinzada, sesenta y ocho.....	68
" Luis García Fábrega, sesenta y ocho.....	68
" José María Goytía, sesenta y ocho votos.....	68
" José M. Márquez, nueve votos.....	9
" Francisco Corro R., nueve votos.....	9
" Encarnación Correa, nueve votos.....	9
" Eleuterio Rodríguez, nueve votos.....	9
" Pacífico Ríos, nueve votos.....	9

Suplentes:

Por Isaac Moreno, sesenta y ocho votos.....	68
" Mauricio Mario Correa, sesenta y ocho votos.....	68
" Enrique Moscoso, sesenta y ocho votos.....	68
" Felipe Villarreal, sesenta y ocho votos.....	68
" Remigio Muñoz, sesenta y ocho votos.....	68
" Geraldino de León, sesenta y ocho votos.....	68
" Belarmino Urriola, sesenta y ocho votos.....	68
" Belisario Polo, sesenta y ocho votos.....	68
" Juan Vázquez G., sesenta y ocho votos.....	68
" Ezequiel Díaz, nueve votos.....	9
" José P. Rodríguez, ocho votos.....	8
" Manuel Corro E., nueve votos.....	9
" Avelino Pérez T., nueve votos.....	9
" Azel Burgos, nueve votos.....	9
" Pastor Solís, nueve votos.....	9
" Juan Villarreal, nueve votos.....	9
" Julio Botello, nueve votos.....	9
" Aparicio Rivera, nueve votos.....	9

PARITA.

Principales:

Por Maximino Vázquez L., trescientos setenta y tres votos.....	373
" Nemesio Medina, trescientos setenta y tres votos.....	373
" Ignacio Quinzada, trescientos setenta y tres votos.....	373
" Luis García F., trescientos setenta y tres votos.....	373
" José María Goytía, trescientos setenta y tres votos.....	373

Suplentes:

Por Isaac Moreno, trescientos setenta y tres votos.....	373
" Mauricio Mario Correa, trescientos setenta y tres votos.....	373
" Enrique Moscoso, trescientos cuarenta y tres.....	343
" Felipe Villarreal, trescientos veinticuatro votos.....	324
" Remigio Muñoz, trescientos treinta votos.....	330
" Geraldino de León, trescientos veintitrés votos.....	323
" Belarmino Urriola, trescientos cuarenta votos.....	340
" Belisario Polo, trescientos treinta y siete votos.....	337
" Juan Vázquez G., trescientos cincuenta votos.....	350

SANTA MARIA.

Principales:

Por Maximino Vázquez L., cien votos.....	100
" Nemesio Medina, cien votos.....	100
" Ignacio Quinzada, cien votos.....	100
" Luis García, F., cien votos.....	100
" José María Goytía, cien votos.....	100

Suplentes:

Isaac Moreno, cincuenta y un votos.....	51
Mario Mauricio Correa, cien votos.....	100
Enrique Moscoso, ochenta y tres.....	83
Felipe Villarreal, sesenta y ocho votos.....	68

" Remigio Muñoz, setenta votos.....	70
" Geraldino de León, ochenta y seis.....	86
" Belarmino Urriola ochenta votos.....	80
" Belisario Polo, setenta y ocho.....	78
" Juan Vázquez G., cincuenta votos.....	50
" Julio Arjona Q., noventa y siete votos.....	97

Principales:

Por Maximino Vázquez L., doscientos cincuenta y ocho votos.....	258
" Nemesio Medina, doscientos cincuenta y ocho votos.....	258
" Ignacio Quinzada, doscientos cincuenta y ocho votos.....	258
" Luis García F., doscientos cincuenta y ocho votos.....	258
" José María Goytía, doscientos cincuenta y ocho votos.....	258

Suplentes:

" Isaac Moreno, doscientos cincuenta y ocho votos.....	258
" Mauricio Mario Correa, doscientos cincuenta y ocho votos.....	258
" Enrique Moscoso, doscientos cuarenta y seis.....	246
" Felipe Villarreal, doscientos cuarenta y cuatro.....	244
" Remigio Muñoz, doscientos cincuenta y un.....	251
" Geraldino de León, doscientos cincuenta y cuatro votos.....	254
" Belarmino Urriola, doscientos cuarenta y cuatro votos.....	244
" Belisario Polo, doscientos veintidós votos.....	226
" Juan Vázquez G., doscientos cincuenta y cuatro votos.....	254
" Julio Arjona Q., doscientos treinta y cinco votos.....	235

LAS MINAS.

Principales:

Por Maximino Vázquez L., ciento ochenta y cuatro votos.....	184
" Nemesio Medina, ciento ochenta y cuatro votos.....	184
" Ignacio Quinzada, ciento ochenta y cuatro votos.....	184
" Luis García F., ciento ochenta y cuatro votos.....	184
" José María Goytía, ciento ochenta y cuatro votos.....	184

Suplentes:

Por Mauricio Mario Correa, ciento ochenta y cuatro votos.....	184
" Enrique Moscoso, ciento ochenta y cuatro votos.....	184
" Felipe Villarreal, ciento ochenta y cuatro votos.....	184
" Remigio Muñoz, ciento ochenta y cuatro votos.....	184
" Geraldino de León, ciento ochenta y cuatro votos.....	184
" Belarmino Urriola, ciento ochenta y cuatro votos.....	184
" Belisario Polo, ciento ochenta y cuatro votos.....	184
" Juan Vázquez G., ciento ochenta y cuatro votos.....	184
" Maximiliano Arbolada, ciento ochenta y cuatro votos.....	184

LOS POZOS.

Principales:

" Maximino Vázquez L., trescientos votos.....	300
" Nemesio Medina, trescientos votos.....	300
" Ignacio Quinzada, trescientos votos.....	300
" Luis García F., trescientos votos.....	300
" José María Goytía, trescientos votos.....	300

Suplentes:

Por Isaac Moreno, trescientos votos.....	300
" Mauricio Mario Correa, trescientos votos.....	300
" Enrique Moscoso, doscientos cincuenta y ocho votos.....	258
" Felipe Villarreal, doscientos veintinueve votos.....	229
" Remigio Muñoz, doscientos treinta y siete votos.....	237
" Geraldino de León, doscientos sesenta y cinco votos.....	265
" Belarmino Urriola, doscientos cincuenta votos.....	250
" Belisario Polo, doscientos cuarenta y cuatro votos.....	244
" Juan Vázquez G., doscientos treinta y cinco votos.....	235
" Julio Arjona Q., doscientos setenta y seis.....	276

COMPUTO TOTAL DE VOTOS.

Principales

Por Maximino Vázquez L., tres mil ciento sesenta y cuatro	3144
" Nemesio Medina, tres mil ciento sesenta	3140
" Ignacio Quinzada, tres mil ciento sesenta y cuatro	3144
" Luis García F., tres mil ciento sesenta y siete	3137
" José María Goytia, tres mil ciento sesenta y siete	3137
" José M. Márquez, nueve votos	9
" Francisco Corro R., nueve	9
" Encarnación Correa, nueve	9
" Eleuterio Rodríguez, nueve	9
" Pacífico Ríos, nueve	9

Seguidos

Por Isaac Moreno, dos mil ochocientos veintinueve	2829
" Mauricio Mario Correa, tres mil ciento cincuenta y siete	3157
" Enrique Mostoso, dos mil quinientos ochenta y nueve	2589
" Felipe Villarreal, dos mil trescientos cincuenta y siete	2357
" Remigio Muñoz, dos mil ciento sesenta y siete	2167
" Gerónimo de León, dos mil cuatrocientos cincuenta y siete	2457
" Belarmino Uribe, dos mil trescientos sesenta y siete	2367
" Belisario Polo, mil setecientos uno	1701
" Juan Vázquez G., dos mil noventa y uno	2091
" Julio Arjona Q., ochocientos noventa y cuatro	894
" Maximiliano Arboleda, ciento ochenta y cuatro	184
" Ezequiel Díaz, nueve	9
" José P. Rodríguez, ocho	8
" Manuel Corro E., nueve	9
" Avelino Pérez T., nueve	9
" Azael Burgos, nueve	9
" Pastor Solís, nueve	9
" Juan Villarreal, nueve	9
" Julio Botello, nueve	9
" Aparicio Rivera, nueve	9

Como los señores Maximino Vázquez L., Nemesio Medina, Ignacio Quinzada, Luis García F., y José María Goytia han obtenido la mayoría de los votos emitidos para Principales, el Ayuntamiento los declaró electos Diputados Principales a la Asamblea Nacional. Así mismo declaró 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.º, suplentes respectivamente, a los señores Mauricio Mario Correa, Isaac Moreno, Enrique Mostoso, Gerónimo de León, Belarmino Uribe, Felipe Villarreal, Remigio Muñoz, Juan Vázquez G., Belisario Polo y Julio Arjona Q., en el orden descendente de los sufragios con que han sido favorecidos. El señor Presidente, dispuso comunicar la elección a los agraciados y se excusó de firmar las respectivas credenciales, fundándose en que, habiendo sido declarado electo Diputado, es de elemental delicadeza no comunicarse el mismo su título como un acto de elemental delicadeza no comunicarse el mismo su propia elección. El Ayuntamiento encontrando justas las razones en que se funda el Presidente señor Maximino Vázquez L., dispuso que el Vicepresidente señor Anibal Quinzada, comunicara la elección a los favorecidos y las credenciales fueron en consecuencia firmadas en presencia del Ayuntamiento, firmándose también por triplicado la presente Acta por todos sus miembros.

El Presidente,

MAXIMINO VÁZQUEZ L.

El Vicepresidente,

ANIBAL QUINZADA.

El Vocal Escritador,

ALFREDO CORTÉS V.

El Vecino Escritador,

ANTONIO FLORES.

Avisos Oficiales

Provincia de Panamá

Distrito Capital
Tesorería Municipal

AVISO

En la Tesorería Municipal, se rematará en licitación pública, el día 25 de Agosto del corriente año, los lotes de terrenos Municipales que en seguida se expresan y por los cuales no hubo postores en el mes de Julio próximo pasado:

Nº 1 Lote de terreno situado en el Boulevard Ancon, con una área de sesenta y cinco metros cuadrados (65.00 m²), y de forma irregular.

Tiene por linderos los siguientes:

Por el Norte, propiedad del señor Enrique J. Davis; por el Sur, propiedad del señor R. Marchena; por el Oeste, la entrada al Chorrillo; y por el Este, propiedad del señor Enrique J. Davis.

Este lote ha sido avaluado judicialmente a B. 3.00 el metro cuadrado.

Nº 2 Lote de terreno situado en la Playa de Barrera, con una área de sesenta y cuatro metros cuadrados (64.00 m²). Mide de Norte a Sur con una calle en proyecto 6.00 mts. por ambos lados y de Este a Oeste, 10.00 mts. por ambos lados.

Los linderos de este lote son:

Por el Norte, terreno Municipal por el Sur, terrenos también Municipales donde se proyecta abrir una calle por el Este, con el lote Municipal marcado en el plano respectivo con el número 2, y por el Oeste, terreno de propiedad Nacional.

Este lote está marcado en el plano con el número 1 y ha sido avaluado judicialmente a B. 2.50 el metro cuadrado.

Nº 3 Lote de terreno situado en la Playa de Barrera, con una área de sesenta y cuatro metros cuadrados (64.00 m²). Mide de Norte a Sur con una calle en proyecto 6.00 mts. por ambos lados y de Este a Oeste, 10.00 mts. por ambos lados.

Los linderos de este lote son:

Por el Norte, terreno Municipal por el Sur, terrenos también Municipales en los que se proyecta abrir una calle por el Este, terreno Municipal que aparece marcado en el plano con el número 3 y por el Oeste, terreno también Municipal marcado en el plano con el número 1.

Este lote está marcado en el plano con el número 2 y ha sido avaluado judicialmente a B. 2.50 el metro cuadrado.

Nº 4 Lote de terreno situado en la Playa de Barrera, con una área de sesenta y cuatro metros cuadrados (64.00 m²). Mide de Norte a Sur con una calle en proyecto 6.00 mts. por ambos lados y de Este a Oeste, 10.00 mts. por ambos lados.

Los linderos de este terreno son:

Por el Norte, terreno Municipal por el Sur, terrenos también Municipales en los que se proyecta abrir una calle por el Este, terreno Municipal que aparece marcado en el plano con el número 4 y por el Oeste, terreno también Municipal marcado en el plano con el número 1.

Este lote está marcado en el plano con el número 3 y ha sido avaluado judicialmente a B. 2.50 el metro cuadrado.

Nº 5 Lote de terreno situado en el Boulevard Ancon y de forma irregular con una superficie cuadrada de ciento sesenta y ocho metros cuadrados (168.00 m²).

Tiene por linderos los siguientes:

Por el Norte, con propiedad de Enrique J. Davis; por el Sur, con propiedad de D. Carrillo; por el Este, propiedad de J. A. González; y por el Oeste, el Boulevard Ancon.

Este terreno ha sido avaluado judicialmente a cinco balboas el metro cuadrado.

Todos los días hábiles se pueden consultar en la Tesorería Municipal, los planos de los diversos lotes que se rematarán.

Todo postor necesita consignar previamente el 5.º del avalúo del lote que quiera rematar, cuya suma ingresará al Tesoro Municipal, caso de que el rematista no consigne el valor de la rematada pasada las 24 horas siguientes a la adjudicación, a que desistiere del remate.

No será postura admisible la que no cubra la base del avalúo de cada lote de terreno.

Las ofertas en pliego cerrado acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito respectivo, se recibirán hasta el día de la mañana del día señalado para la licitación, y serán abiertas en presencia de los interesados a las dos de la tarde, a cuyo hora se leerán las puestas y repartirán los lotes que se cerrarán a las 4 p.m. siendo adjudicados los lotes a los postores que ofrezcan mayor suma por ellos.

Al H. Concejo Municipal, corresponde hacer la adjudicación definitiva del lote de remate.

Panamá, Agosto 19 de 1910.

El Tesorero Municipal,

RAÚL J. CALVO.

AVISO

En el local de la Tesorería Municipal se rematarán en licitación pública el día 25 de Agosto del corriente año, los lotes de terrenos Municipales que en seguida se expresan y por los cuales no hubo postores en el mes de Julio próximo pasado:

Nº 1 Lote de terreno situado en el Boulevard Ancon con una área de cincuenta y nueve metros cuadrados (59.00 m²). Mide de Norte a Sur con una calle en proyecto 6.00 mts. por ambos lados y de Este a Oeste, 10.00 mts. por ambos lados. Mide de Norte a Sur con una calle en proyecto 6.00 mts. por ambos lados y de Este a Oeste, 10.00 mts. por ambos lados.

Tiene por linderos los siguientes:

Por el Norte, propiedad de los herederos del Sr. Agustín Arias F.; por el Sur, propiedad del señor Enrique J. Davis; por el Oeste, propiedad del señor Juan Ochoa; y por el Este, el Boulevard Ancon.

Este lote ha sido avaluado a B. 10.00 el metro cuadrado.

Nº 2 Lote de terreno situado en la Playa de Barrera, con una área de sesenta y cuatro metros cuadrados (64.00 m²). Mide de Norte a Sur con una calle en proyecto 6.00 mts. por ambos lados y de Este a Oeste, 10.00 mts. por ambos lados.

Los linderos de este terreno son:

Por el Norte, propiedad Municipal por el Sur, terrenos también Municipales en los que se proyecta abrir una calle por el Este, terreno Municipal que aparece marcado en el plano con el número 2 y por el Oeste, terreno también Municipal marcado en el plano con el número 1.

Este lote está marcado en el plano con el número 3 y ha sido avaluado judicialmente a B. 2.50 el metro cuadrado.

José D. Baruro. Ha sido avaluado judicialmente a B. 250 el metro cuadrado.

NP 3 Lote de terreno situado en Barranca, con una área de sesenta metros cuadrados y de forma rectangular. Mide de Norte a Sur con frente hacia el Oeste de 10 mts. por ambos lados y de Este a Oeste 10 mts. también por ambos lados.

Los linderos de este terreno son: Por el Norte, terreno Municipal; por el Sur, terreno también Municipal; por el Este, proyecto de abrir una calle; por el Oeste, lote número 1 y por el Oeste, lote número 2.

Este lote figura en el plano con el número 3 y está ocupado por los baños de la casa de la señora Baruro.

NP 4 Lote de terreno situado en Barranca, con una área de sesenta metros cuadrados y de forma rectangular. Mide de Norte a Sur con frente hacia el Oeste de 10 mts. por ambos lados y de Este a Oeste 10 mts. también por ambos lados.

Los linderos de este terreno son: Por el Norte, terreno Municipal; por el Sur, terreno también Municipal; por el Este, proyecto de abrir una calle; por el Oeste, lote número 1 y por el Oeste, lote número 2.

Este lote figura en el plano con el número 4 y está ocupado por los baños de la casa de la señora Baruro.

NP 5 Lote de terreno situado en Barranca, con una área de sesenta metros cuadrados y de forma rectangular. Mide de Norte a Sur con frente hacia el Oeste de 10 mts. por ambos lados y de Este a Oeste 10 mts. también por ambos lados.

Los linderos son:

Por el Norte, terreno Municipal; por el Sur, terreno también Municipal; por el Este, proyecto de abrir una calle; por el Oeste, lote número 1 y por el Oeste, lote número 2.

Este lote aparece marcado en el plano con el número 5 y ha sido avaluado judicialmente a doscientos metros cuadrados el metro cuadrado.

Todos los días hábiles se pueden consultar en la Tesorería Municipal los planes de los diversos lotes que se rematarán.

Todo postor necesita consignar previamente el 10 por ciento del valor de los lotes que quiere rematar, cuya suma ingresará al Tesoro Municipal, caso de que el rematista no compare al valor de los remates para las subastas públicas, una adjudicación o que desistiere del remate.

No será postor admisible la que no cubra a la base del avalúo de cada lote de terreno.

Los lotes en el plano cerrado a continuación de los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2